



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

II CRM N° 550 /2017

EMITE INFORME
COMPLEMENTARIO AL INFORME
FINAL N° 876, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA AL
PROGRAMA DE APOYO A LA
EFECTIVIDAD DEL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO.

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante e indistintamente SENCE, mediante oficio ORD. N° 472, de 31 de marzo de 2017, respondiendo el requerimiento efectuado por este Organismo de Control en relación al Informe Final N° 876, de 2016, sobre auditoría intermedia al Programa de Apoyo a la Efectividad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Cabe mencionar que en el Informe Final citado precedentemente, acápite III, examen de cuentas, observación "Multas no cursadas", respecto del Sr. [REDACTED], el SENCE comunica que ha dispuesto sobre el aludido proveedor un procedimiento en su contra. En ese contexto, el anotado informe final consignó, en su acápite conclusiones que la entidad auditada deberá proporcionar los antecedentes y documentos pertinentes, que permitan acreditar el cobro efectivo de la multa, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya satisfecho, se formulará el reparo pertinente por la suma antes mencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

En su respuesta mediante el citado oficio ord. 472, de 2017, el SENCE formuló cargos al ya mencionado consultor a través del oficio N° 1.873, de 16 de noviembre de 2016 por \$ 4.140.000, correspondiente al retraso de 23 días en la remisión del informe final, sin embargo, el consultor [REDACTED], con data 22 de noviembre de igual anualidad, informó al servicio sus descargos, siendo estos consignados por el servicio en la resolución exenta N° 5.662, de 14 de diciembre de 2016, la cual fue proporcionada a este Organismo de Control.

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

Cc a la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

3
1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al respecto, el SENCE señala que, la consultoría estaba concebida como un ejercicio de asesoramiento y apoyo continuo al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, tanto al Director Nacional, Departamentos y Unidad Ejecutora del Programa, realizando además visitas de trabajo presenciales, en las que el aludido debía mantener diversas entrevistas de trabajo con los funcionarios del servicio y autoridades, con la finalidad de detectar necesidades y/o desafíos relacionados con la gestión estratégica de la entidad y del Programa Más Capaz. Adicionalmente, el consultor participaba de reuniones de trabajo internas del servicio y externas, para lo cual se requería de información documental que no siempre estaba disponible.

Por otra parte, indica que las visitas se realizaban mediante acuerdo verbal entre la Unidad Ejecutora del Programa BID y las autoridades del SENCE en función de utilizar de mejor manera de la presencia del Consultor. Asimismo, añade que los ajustes de fecha se acordaban en conversaciones con la contraparte técnica, en relación a la disponibilidad de agenda y los mejores intereses de todas las partes implicadas.

En definitiva, el SENCE alude que los eventuales atrasos que surgieron no son responsabilidad del Consultor, avalado asimismo por lo indicado por el Coordinador General del Programa, toda vez que este coincide con los descargos realizados por el proveedor, en el sentido que se cumplió estrictamente con el trabajo acordado, señalando que los atrasos en la entrega de los informes, si estaban justificados y aprobados siendo responsabilidad del SENCE el no haber dejado la debida constancia administrativa. Complementa señalando que entienden como un error administrativo el no dejar constancia en el desfase de la fecha de entrega del informe final, pero ello se debió a la intención expresa de obtener un mayor valor a la consultoría y hacer más eficiente el buen uso de los recursos públicos relacionados al proyecto.

En mérito de lo expuesto, y dado que del análisis de la información proporcionada se aprecia que, en virtud de la aclaración de la información, la responsabilidad recae en el SENCE, esta Contraloría Regional no formulará el reparo anunciado en el precitado informe final por la suma de \$4.140.000, sin perjuicio que el servicio auditado arbitre las medidas tendientes a evitar la ocurrencia de los hechos expuestos.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO